



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRIVADO ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN (CEEPRODAC) Y LA FEDERACIÓN CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERU (FED-CUT)

Conste por el presente documento el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la FEDERACIÓN CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ (FED-CUT); inscrito en el tomo VII del Registro de Asociaciones, asiento 1, fojas 341 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima con RUC N°20186910436, con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 3er piso, Distrito de la Victoria Lima – Perú, debidamente representado por su Secretario General el Sr. WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO, identificado con DNI N°19951737, registrado ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, mediante registro N° 51501-2006, a quien en adelante se le denominará FED-CUT ESSALUD; y de la otra parte la CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN (CEEPRODAC), con RUC N° 20517830691, con domicilio legal y fiscal en Jr. Carabaya 1117- 1119, primer piso Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Dra. Blanca Martina Iturrizaga Flores, identificada con DNI Nº 06934915, a quien en adelante se le denominará CEEPRODAC conforme a la Partida Electrónica Nº 12098238 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los Términos y condiciones siguientes:





CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CEEPRODAC es una Corporación Educativa de Extensión Profesional, se encuentra ubicada en la ciudad de Lima Perú, reconocida en el Ministerio de Educación con el Registro N°039-DIGETE-2008-MED inscrita en los Registros Públicos de Lima N°12098238 del Registro de Personas Jurídicas, cuyo quehacer permanente desde el año 2007 es desarrollar, promover y auspiciar actividades académicas en Convenio con Universidades, a nivel de Postgrado: Doctorados, Maestrías, a nivel de Pregrado, Segunda Especialidad, Cursos de Capacitación, Diplomados y/o Programas de Especialización en las modalidades presencial, semipresencial y/o virtual a nivel nacional e internacional.





La FED-CUT es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos los trabajadores profesionales, técnicos y auxiliares sean del área administrativa o asistencial que laboran en el Seguro Social de Salud – EsSalud del Perú en todo el país.

MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú. Estatutos de CEEPRODAC. Estatutos de la Federación CUT

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Es propósito del presente convenio, ofrecer y desarrollar programas de Especialización, Diplomados y Cursos profesionales dirigidos al personal de **FED-CUT** siendo descontados por planilla; que voluntariamente deseen acogerse.



Los programas de Especialización, Diplomados y Cursos NO son considerados como títulos universitarios o segundas especializaciones, teniendo una duración máxima de doce (12) meses. Los programas se desarrollan con los beneficios académicos que conlleven los convenios citados en la primera clausula y a través de la modalidad de educación a distancia, virtual y semi-presencial; los participantes que aprueben las respectivas evaluaciones recibirán un Diploma de Especialización y un Certificado de Notas acreditados por la facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Facultad de Ciencia Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Instituto Superior Tecnológico Privado Edwin C. Barnes; que beneficiaran a los participantes que no son alumnos regulares.



CLAUSULA TERCERA: OTRAS CAPACITACIONES

CEEPRODAC brindara a **FED-CUT** programas de especialización en otras áreas con los auspicios de las instituciones educativas vigentes, licenciadas por la SUNEDU y por el MINEDU.





CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LA PARTES

- 4.1. Son compromisos de FED-CUT:
- a) Difundir el presente Convenio a todos los colaboradores del grupo **FED-CUT** a nivel Nacional.
- b) Apoyar a **CEEPRODAC** en los aspectos promocionales y de divulgación de la programación de sus actividades educativas como cursos, talleres, diplomados, boletines o fines, a través de los medios que propongan la jefatura de Desarrollo Humano.
- c) Apoyar con un AULA para el desarrollo de las actividades educativas que brinda CEEPRODAC, según disponibilidad.
- 4.2. Son Compromisos de CEEPRODAC:
- a) Capacitar a los colaboradores de FED-CUT, en la mejora de nivel de formación laboral en los PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION Y CURSOS de las Universidades e Instituto con los cuales CEEPRODAC tiene auspicios u otros eventos que ejecute, con la finalidad de contribuir el desarrollo de sus competencias para lograr una adecuada y eficiente gestión en la Implementación de las Políticas de la seguridad Integral y afines.
- b) Hacer conocimiento a **FED-CUT** de los programas Académicos a cargo de la Dirección de programas Institucionales que gozaran de una tarifa corporativa especial.
- c) El material publicitario de las actividades educativas y/o programas a ejecutarse en el marco del presente convenio tendrá autorización para ser difundido a través de medios físicos y electrónicos por **FED-CUT** a sus colaboradores.
- d) Brindar auspicio a las actividades educativas que ejecute FED-CUT, de acuerdo a lo programado en el plan de Desarrollo y capacitación de los Colaboradores y familias FED-CUT, previamente aprobadas CEEPRODAC.
- e) CEEPRODAC, no tercerizara el servicio de descuento por planilla otorgado, siendo este causal de disolución del presente convenio, sin perjuicio económico para FED CUT.







CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **FED-CUT.**

FED-CUT no asume responsabilidad de los compromisos adquiridos con **CEEPRODAC** por aquellos colaboradores que cesen en el servicio, se trasladen o no posean capacidad de pago.

- 5.1. CEEPRODAC, suscribirá un contrato con el trabajador de FED-CUT, con autorización expresa (firmado) para el descuento en su remuneración o contraprestación mensual, donde debe estar registrado los apellidos y nombres, firma y huella digital; asimismo los montos que serán materia del descuento mensual y el plazo de cancelación (cronograma de pagos). Por ningún motivo se efectuará descuentos acumulados a los colaboradores de FED-CUT, salvo autorización expresa del titular del crédito.
 - a) Mantener al día el estado de cuenta corriente de cada uno de los colaboradores de FED-CUT del servicio o crédito otorgado por CEEPRODAC.
 - b) Proporcionar en forma oportuna la información mensual para descuentos, en forma física y en formato magnético (data) y de acuerdo a los plazos establecido por la Oficina de Recursos Humanos de FED-CUT, entre ellos la relación de colaboradores inscritos, adjuntando además las autorizaciones de descuento.
- 5.2.FED-CUT, a través de la Oficina de Recursos Humanos (o quien cuente con la respetiva delegación), bajo responsabilidad y previa a la autorización del descuento, verificará la situación de endeudamiento del colaborador de FED-CUT que no debe superar el 60% de sus ingresos totales, si se verifica que se encuentra dentro del porcentaje establecido se procederá a efectuar el descuento mediante su respectiva Planilla de Pagos; y si por el contrario, se comprueba que colaborador se está excediendo el porcentaje señalado, realizará la notación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO" devolviendo a CEEPRODAC el documento.
- 5.3. CEEPRODAC, autoriza a la FED-CUT a retener el 5% de la planilla descontada y cancelada en forma mensual, que se constituye como pago por el servicio prestado y el costo de los gastos administrativos.









CLAUSULA SEXTA: PERMANENCIA LABORAL DEL COLABORADOR FED-CUT

La vinculación al goce del convenio de colaboradores rentados de FED-CUT, tendrán una permanencia laboral Mínima de dos meses para gozar de las virtudes del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

POR FED-CUT

: Lic. Wilfredo Antonio Ponce Castro DNI: 19951737

POR CEEPRODAC

: Dra. Blanca Martina Iturrizaga Flores DNI: 21505424

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una vigencia de 02 años, contados a partir de la firma del presente documento, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DIFUSION DEL CONVENIO

Asimismo, FED-CUT se compromete a difundir los alcances del presente convenio privado al interior de sus respectivas unidades, tanto en el nivel Nacional como Regional y Local, promoviendo la asistencia y participación de sus colaboradores.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

Del mismo modo las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERO: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO







- 11.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda Correspondiente.
- 11.2. El incumplimiento de algunas de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del documento.
- 11.3. El termino del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio privado no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invadirlo.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas del presente Convenio, lo firman en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de lima a los 21 días del mes de setiembre del 2022.

Lic. WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO

ØNI N°: 19951737 FED-CUT ESSALUD Dra. BLANCA MARTINA ITURRIZAGA FLORES

DNI N°: 06934915

GERENTE GENERAL - CEEPRODAC